



Universidad Nacional de Lanús

00480/18

Lanús, 14 AGO 2018

VISTO, el expediente N°155/18 de fecha 11 de enero de 2018, la Disposición del Secretario de Administración N°10/18 de fecha 15 de enero de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°12/18 cuyo objeto es la “Compra de Equipos de Radiocomunicación Portátiles”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad los presupuestos de las empresas Caceres Miguel Ángel y Nexer SRL;

Que, en atención a las constancias incorporadas en el expediente del Visto y lo expuesto en Informe Final por la Dirección de Compras, correspondería desestimar la oferta presentada por la empresa Caceres Miguel Ángel por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N°1023/01 y Resolución General AFIP N°4164/17, dado que se ha acreditado la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales;

Que, en igual sentido, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 66, inciso a) de Decreto N°1030/16, correspondería desestimar la oferta presentada por la firma Nexer SRL, ya que no pudiendo resultar adjudicados aquellos oferentes que no estuvieran inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado – COMPR.AR, su estado actual según consta en el expediente es “en evaluación”;

Que, por todo lo expuesto, correspondería declarar fracasada la Contratación Directa N°12/18 cuyo objeto es la “Compra de Equipos de Radiocomunicación Portátiles”, por no haberse recibido ofertas en condiciones formales de resultar adjudicadas, conforme lo previsto en el artículo 31° del Anexo I de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;



00480/18

Universidad Nacional de Lanús

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Declarar fracasada la Contratación Directa N°12/18 cuyo objeto es la "Compra de Equipos de Radiocomunicación Portátiles", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14; 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, por no haberse recibido ofertas en condiciones formales de resultar adjudicadas.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

Tec. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús